

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á 15 cvs.

San José, Marzo 13 de 1868.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

SECRETARIA DE RELACIONES Exteriores.

S. E. el Presidente de la República con fecha 28 de Enero último recibió carta autógrafa del Excelentísimo Presidente de la República del Ecuador, en que le participa su exaltación á la silla presidencial por el voto casi unánime de sus conciudadanos, con motivo de la renuncia que de la Presidencia hizo el Señor Don Gerónimo Carrion.

SECRETARIA DE LA SUPREMA Corte de Justicia.

En la sesion del diez de Febrero último, el Señor Licenciado Don José María Tinoco, fué incorporado en el Colejio de Abogados de esta República, previas las formalidades de ley.

San José, Marzo 10 de 1868.

José A. Herrera.

SUBSECRETARIA DE HACIENDA CAFÉ QUE HA PASADO POR LA GARITA.

SACOS.—QUINTALES	
Hasta el 9 del corriente...	67.985, 84.981-
Del 10 al 12 de id.....	7.967, 9.959,-
En todo....	75.952, 94.940-

San José, Marzo 13 de 1868.

COMANDANCIA JENERAL. N. 3.

Orden jeneral del dia 15 de Enero de 1868.

Servicio el acostumbrado.

Los militares inválidos, vecinos de las provincias de San José, Cartago, Heredia y Alajuela, que actualmente gocen de la pensión de tales, se presentarán en este Despacho á las once de la mañana del dia 30 de Marzo próximo, con el objeto de practicar el reconocimiento de que habla el artículo 34 de la tarifa de sueldos vijente, bajo la intelijencia de que los que no concurran á dicho acto, perderán por el mismo hecho, la pensión que tengan asignada.

En atencion á que para los inválidos vecinos de la Provincia de Guanacaste y

de la Comarca de Puntarenas, es sumamente gravoso trasladarse á esta Capital con el solo objeto antes indicado, se dispone: que los Comandantes respectivos hagan practicar por el médico del pueblo, y en su defecto por dos facultativos, el reconocimiento de ellos, y pasen en seguida á esta Comandancia una acta en que conste haberse practicado tal diligencia, y su resultado, firmada por el Comandante mismo y el profesor ó profesores que intervengan.

De la propia manera se dispone: que los habilitados de las plazas del interior, al hacer á los inválidos de las mismas el pago de las pensiones que les corresponden en el corriente mes, les notifiquen en persona la presente orden. Comuníquese á los Comandantes de plaza y publíquese por la Gaceta Oficial para que llegue á noticia de todos los interesados.

Lorenzo Salazar.

MOVIMIENTO MARITIMO

PUNTARENAS.

ENTRADAS.



Marzo 2.—En la mañana de hoy, dió fondo en este puerto, procedente de la Union el pailebot Norteamericano "Fanihare," del porte de 163 toneladas con 6 dias de mar y 8 individuos de tripulacion al mando del Capitan Winslow Rai—cargamento: 1165 sacos harina y consignado á Guillermo Dent.



Marzo 7.—En la noche de ayer, dió fondo en este puerto procedente de la Libertad, la barca inglesa "Irazú," del porte 327 toneladas, con 6 dias de mar y 15 individuos de tripulacion al mando del Capitan J. Giffard.

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de San José.

La Botica de servicio público durante la semana entrante, es la del Dr. Don Juan Echeverría.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de Heredia.

Habiéndose establecido una Imprenta en esta Ciudad, la Asamblea Electoral de la Provincia procedió á hacer el nombramiento de los individuos del Jurado pre-

venido por la ley, y resultaron electos los Señores siguientes:

Don Juan Maria Solera.
 " Pedro Zamora.
 " Pio Flores.
 " Pedro Ulloa.
 " Manuel Maria Perez.
 " Juan Gonzalez P.
 " Domingo González.
 " Alejandro Ulloa.
 " Ramon Ramirez.
 " José Maria Aguilar.
 " Joaquin Lizano.
 " Braulio Moralez.
 " Manuel Rodriguez.
 " Manuel J. Zamora.
 " José Maria Zamora.
 " Jesus Ulloa.
 " Fulgencio Fonseca.
 " Joaquin Flores, (padre.)
 " Pedro Murillo.
 " Bacilio Perez.
 " Nicolas Lopez.
 " Luis Delgado.
 " José Maria Moralez Z.
 " Joaquin Moralez.
 " Bartolo Castro.
 " Gordiano Moralez.
 " Nicolas Soliz.
 " Eleodoro Trejos.
 " Albino Paniagua.
 " Miguel Saenz.
 " Cipriano Saenz.
 " Manuel Maria Chavez.
 " Juan Gonzalez R.
 " Federico Gonzalez.
 " Clemente Cordero.
 " Blas Gutierrez.
 " Pascual Solórzano.
 " Paulino Ortíz.
 " Juan de Dios Pacheco.
 " José Ana Pacheco.
 " Manuel Saenz.
 " José Solórzano.
 " José Maria Chaverri.
 " Joaquin Saenz.
 " Pedro Flores R.
 " Rosendo Segreda.
 " Manuel Segreda.
 " Blas Zamora.
 " Joaquin Gutierrez.
 " Pedro Dobles.
 " Juan Zamora.
 " Joaquin Zamora.
 " Juan Vicente Gutierrez.
 " José Monge.
 " Ramon Benavidez,
 " Vicente Monge.
 " Vicente Rodriguez.
 " Doroteo Murillo.
 " Cleto Gonzalez.
 " Juan Ugalde.

ORDEN.

JEFATURA DE POLICIA DE LA Provincia de San José.

Existiendo todavía entre las cinco principales cuadras de esta Capital muchos solares sin sus respectivas tápias al frente de las calles, lo cual impide en gran parte que la población se mejore, como es de desearse; para que tenga todo el ornato posible, esta Jefatura previene: que el día último de Marzo del año entrante de 1868, deben tener los dueños de solares, construidas sus tápias á la orilla de las calles; bajo apercibimiento de veinticinco pesos de multa al que no lo verifique, sin perjuicio de satisfacer además los gastos que la Policía haga en la construcción de las referidas tápias.

Noviembre 20 de 1867.

F. Villafranca.

14. v.

JEFATURA POLITICA DE Desamparados.

Han entrado en depósito á esta Policía, una vaca hosca pintada de colorado, marcada con el n.º 294 que parece ser del Señor Juan Trinidad Morales de Santa Ana.—Un ternero del mismo color sin marca, fecha 1.º de Febrero.—Un caballo colorado, entró el 22 de Febrero, marcado con el n.º 105 que parece ser del Señor Jacinto Rojas de Cartago.—Con igual fecha, una yegua balla, con la marca n.º 300 que parece ser del Señor Julian Rojas del Hatillo.

Marzo 11 de 1868.

José Zúñiga.

JEFATURA POLITICA DE LA Villa de Barba.

Hoy he ordenado el depósito de un caballo moro pequeño como de ocho años. El que se crea con derecho á él ocurra á legalizarlo.

Febrero 25 de 1868.

REMATES.

A las doce del día veinticuatro del corriente, se rematarán en el mejor postor, los bienes siguientes:—Un terreno situado en el punto denominado "Boca de Poas", jurisdicción de la Provincia de Alajuela, constante como de quince manzanas, las cuales en su mayor parte, están en breña cultivado con una huerta; está valuado en cuatrocientos cincuenta pesos, y sus linderos son: por el Norte, con terreno del Señor José María Aguilar; por el Sur, con el camino real de Alajuela á Grecia; por el Este, con terreno del Señor Gregorio Chavarría; y por el Oeste, con la calle real referida y casa de habitación del Señor Procopio Romero: una casa situada en el anterior terreno, constante de veinte varas de frente con sus cuartos caídos, valuada en doscientos pesos.—Otra casa ubicada en el mismo terreno, en la cual está un trapiche de cuatro masas de madera y marro, valuado uno y otro en ochenta pesos; y otro terreno, situado en el mismo punto denominado "Boca de Poas" jurisdicción de la Provincia de Alajuela, constante como de cincuenta á sesenta manzanas, una parte plana y de repasto en muy buen estado, y el resto de ladera y breña, está valuado en cuatro mil cincuenta pesos, y sus linderos son: por el Norte, con el río de Poas de Jesús Chinchilla; por el Sur, con casa y terreno del Señor José María Aguilar; por el Este, con terreno del Señor Don

Pablo Quiroz, calle de por medio; y por el Oeste, con calle real y terreno del Señor Pedro Barahona.—Estos bienes son propios del Señor José María Aguilar, y se venden de orden de este Juzgado, para hacer pago á sus acreedores.—Ocurra que se le admitirá. Judicatura Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de la Provincia de San José, Marzo 9 de 1868.

Ramon Garcia.

Luis Morales.—Manuel Valerin.

1.

A las doce del día veintisiete del corriente, se rematará en el mejor postor una casa de media agua con cocina y un cuarto pequeño, y el solar en que está ubicada, sitos en la Pueba de esta Ciudad, Canton 1.º Distrito 3.º de esta Provincia, constantes la casa de seis y media varas de frente, y tres varas tres cuartos de ancho, y el solar, el mismo frente de la casa y treinta varas de fondo, poco mas ó menos, que lindan: al Norte, con solar del Señor Hermenegildo Quezada; al Sur, con casa y solar de la Señora Nicolasa Granados; al Este, calle pública de por medio, con solar de Don Mateo Mora; y al Oeste, con cafetal de Don Juan Carazo.—Dicho inmueble pertenece á la Señorita Ramona Jimenez: está valuada en doscientos pesos y se vende en pública subasta para hacer pag á su acreedora Señora Nicolasa Gomez.—Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1.º Constitucional. San José, á las cuatro de la tarde del día cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.

Manuel Zeledon.

Diego Corrales.

Vicente Vargas.

1. v.

Quien quisiere hacer postura á una casa con el solar en que está ubicado, constante este de veintidos varas de frente por diez y ocho de fondo, poco mas ó menos, sitos en el Barrio de la pueba, Canton 1.º Distrito 3.º de esta Ciudad, lindantes al Norte y Oeste, con cafetal de la testamentaria de Don Atanacio Mena: al Sur, con la calle vieja que conduce al Panteon general de esta Ciudad; y al Este, con propiedad del Señor Vicente Solano, apreciados en doscientos pesos; y se venden judicialmente á las doce del día veinte del corriente mes para pagar al Señor José Herrera cantidad de pesos que le adeuda el ejecutado Señor Marcelino Villalta, acuda que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2.º Constitucional.—San José, Marzo seis de mil ochocientos sesenta y ocho.

R. Chavarría.

Inocente Moreno.—Manuel Benavides.

1.

A las doce del día primero del entrante mes, se rematarán en los portales de esta oficina, dos terrenos sitos el primero, en el barrio de Mercedes de esta jurisdicción, constante como de cinco cuartos de manzana, y colindante: por el Sur, con terreno de la Señora Ursula Zamora; por el Oeste, con terreno de los herederos del finado Don Ramon Madriz; y por el Norte, con terreno de los herederos del finado José María Quezada, quebrada de por medio; valorado en ciento noventa pesos.—Otro ídem sito en el paraje nominado los Angeles, jurisdicción de la Villa de Grecia: comprensivo como de seis manzanas y colindante: por el Norte, con calle pública que conduce á la montaña; por el Sur, con el río de la Vijia de por medio; y terreno del Señor Jesus Rodriguez; por el Este, con terreno del Señor José María Barrantes; y por el Oeste, con terreno del Señor Pioquinto Solís, valorado en trescientos pesos. Estos bienes son propios de la Señora Melchora Zamora, y se venden judicialmente en este despacho, para pagar una deuda al Señor José Rodriguez.—Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2.º Constitucional de Heredia, á las doce del día cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.

Joaquin M. Flores.

Joaquin Saenz B.

Manuel Zamora.

1.

A las doce del día veinticuatro del corriente mes deben venderse en la puerta de este Despacho, los bienes siguientes: una casa situada en la esquina Este de la plaza del Distrito de San Gerónimo de la Villa de Grecia, jurisdicción de la Provincia de Alajuela, con veinticuatro varas de frente y diez y ocho de fondo, con un solar de una cuadra en el cual está ubicada, limitado el todo: por el Norte, con casa y solar de la Señora Felicitana Soto; por el Sur, con calle pública; por el Este, con la plaza antes dicha; y por el Oeste, con solar del Señor Ramon Zamora: dicha casa y el solar en que está ubicada, estan valorados en la suma de dos mil quinientos pesos: media manzana, de tierra plana, sembrada de café frutal en buen estado, y que linda: por el Norte, con solar de los Señores Daniel Badilla y Norverto Zéspedes; por el Sur, con solar del

mismo Señor Badilla: por el Este, con solar del Señor Antonio Vazquez, calle de por medio; y por el Oeste, calle de por medio, con solar del Señor José Chacon, valorada en la suma de ciento setenta pesos: un terreno de encierro constante de nueve manzanas á las quinientas varas al Sur de la plaza de San Gerónimo en su mayor parte quebrado, y que linda: por el Norte, con terreno del Señor Antonio Campos; por el Sur, con id. del Señor Mateo Orozco, calle privada de por medio; por el Este, calle de por medio con terreno del Señor Ambrosio Arias; y por el Oeste, con id. del Señor José Manuel Barrantes con una quebrada de por medio, valorado en doscientos setenta pesos; y un terreno sito en "Quebrada Honda" constante de ocho manzanas, en comun con otro del Señor José Chacon, colindante: por el Norte, con terreno del referido Señor Chacon; por el Sur, con id. de Don José Antonio Chamorro; por el Este, con id. del Sr. Juan Rojas, río de por medio; y por el Oeste, con id. de los Señores José María y Baltazar Zamora, valorado en ciento setenta pesos. Dichos bienes pertenecen al Señor Rafael Solís y se venden en pública almoneda para hacer pago de una cantidad de pesos que dicho Señor Solís es en deber al Señor Don Rosendo Segreda.

Quien quisiere hacer propuesta, acuda que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1.ª instancia de la Provincia de Heredia. A las diez del día diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.

F. Gonzalez.

J. Paniagua.

Aquileo Perez.

1.

A las doce del día veinte de Marzo corriente se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de mi oficina, una casa y su solar situada en el barrio del Carmen de esta Ciudad perteneciente al Señor José Antonio Guzman, que ha sido apreciada en ochenta y dos pesos, y se vende para pagar menor suma que dicho Guzman adenda á la Señora Juana Campos. La casa referida, linda: al Norte, con casa y solar de la señora María Rosa Aragon; por el Sur, con solar de D. Francisco Oreamuno; al Este, con id. del Señor Don Mercedes Rojas; y por el Oeste, calle de por medio, con casa y solar del Señor Luiz Fernandez. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 2.º constitucional de Cartago, Marzo 2 de 1868.

P. Escalante.

F. Menezes.

Juan B. Romero.

A las doce del día veinticuatro de los corrientes se ha de rematar en la puerta del Juzgado y en el mejor postor una finca comprensiva de cuatro manzanas de tierra, sembradas de plátano, cocos y árboles frutales, y un rancho de paja, sito en la isla de "Jigante", y limitado: por el Norte, con propiedad del Señor Ponciano Garcia; por el Sur, con id. de José Manila; por el Este, con id. de Saturnina Sequeira; y por el Oeste, con terrenos baldíos valorado todo en sesenta pesos: un bote y vela en mal estado en diez pesos dos reales: un fusil rifle, en seis pesos: otro id. de chispa, en mal estado, en doce reales; y otros mueblecitos de poca consideración. Dichos bienes pertenecen á la mortual del finado Antonio Flores, y se venden á pedimento de partes, para el pago de deudas y costas. Acuda el que quiera, pues se le admitirá la propuesta que haga, siendo arreglada.

Juzgado único Constitucional.—Puntarenas, á las once del día diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.

Raimundo Córdoba.

F. Matamoros.

Felipe Arce.

1.

Para pagar las costas, quinto deudas y honorario del alvaca, en la mortual del finado Pedro Bolaños, se han de rematar á solicitud de partes, á las doce del día veintiseis del corriente, en los portales de esta oficina, los bienes siguientes: un potrero de pasto, en la villa de Santo Domingo Canton principal de la Provincia de Heredia, en el punto llamado "Lagartilla" como de tres manzanas, mas ó menos, que linda: por el Norte, con terreno del Señor Nicolas Bolaños; por el Sur, con calle pública, que conduce á la montaña; por el Este, con id. y por el Oeste, con tierra del heredero Manuel Bolaños, valorado en cuatrocientos pesos (\$ 400) una porción de tierra, correspondiente á la cantidad de doscientos treinta pesos cincuenta centavos, del potrero de sacate, como de cinco manza-

nas, en el paraje llamado "Capizal" barrio de San Pablo de esta jurisdicción, valorado en setecientos cincuenta pesos, y colindante: por el Norte, con terreno del Señor Rafael Benavides; por el Sur, con id del Señor Manuel Bolaños; por el Este, con calle pública; y por el Oeste, con terreno de los Señores Don Braulio Morales y Don Manuel Rivera [§ 235-50] una hacha en doce reales (§ 1-50) una macana en dos pesos (§ 1) un cuchillo malo en veinticinco centavos (§ 0 25) una olla de hierro rajada en un peso (§ 1) una zaranda en un peso (§ 1) un gancho de hierro en doce y medio centavos (§ 0-12) una imagen del Crucificado en dos pesos (§ 2) una id. de San Geronimo en ciento cincuenta centavos [§ 1-50] una puerta de bastidor, de dos hojas de dos y media varas de alto y una de ancho cada hoja en cuatro pesos [§ 4] un quicio en veinte centavos (§ 0-20) una vergüenza en veinticinco id. (§ 0-25) un caballo rosillo orejas gachas en doscientos cincuenta centavos [§ 2-50] una yegua melada de anda lura en siete pesos [§ 7] un toro sorro de colorado en trece pesos (§ 13) una carreta con carrizos y llantas en diecisiete pesos [§ 17] un horcon de sirri en cincuenta centavos [§ 0 50] una cañoa con sutapa en doscientos cincuenta centavos [§ 2-50] un cuero negro en setentaicinco centavos (§ 75).—Las personas quequieran comprar el todo ó parte de los objetos indicados acudan á éste Juzgado el día y hora señalados, á hacer sus propuestas que se las admitirán siendo arregladas.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia á las doce del día diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.

F. Gonzales.

Aquileo Pérez.—Blaz Chaverria.

1.

A las doce del día veinte del presente marzo, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de oficina, un solar con unas paredes en él edificadas, sito en el barrio de San Nicolas de esta ciudad, valorado por la cantidad de seenta y seis pesos, cincuenta centavos, y lindante: al Norte, calle de por medio, con casa del Señor José María Aguilar: al Sur, con hacienda de café de Don Juan Vives: al Este, con casa y solar de Manuel Sanabria; y al Oeste, con solar del Señor Jesús Zúñiga. Este solar pertenece al Señor José María Gonzalez, y se vende para pagar cantidad de pesos á su acreedor Señor Marcelo Trejos. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 3º constitucional. Cartago 2 de Marzo de 1868.

P. Escalante.

J. Meneses

Juan B. Romero.

A las doce del día veinte del corriente Marzo, se rematará en el mejor postor, en la puerta de esta oficina, una casa ubicada en su solar en el barrio de San Rafael de esta ciudad, valorados por la cantidad de cuarenta pesos, y lindantes: al Norte y Este, con solar del Señor Agustín Soto: al Sur, con casa y solar del Sr. Ramon Calderon; y al Oeste, calle de por medio con casa y solar del Sr. Jesús Mora. Dicha casa y solar pertenecen al Señor Remigio Calderon, y se venden para pagar cantidad de pesos que este adeuda á Don Francisco Pérez. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2º constitucional. Cartago, Marzo 2 de 1868.

P. Escalante.

J. Meneses.

Juan B. Romero.

A las doce del día veintitres del entrante mes de Marzo, se rematará en el mejor postor y en las puertas de esta oficina, una casa de habitación construida de madera redonda, constante de tres puertas, un cuarto y un corredor, con solar y medio mas ó menos de terreno en que está ubicada, lindante este, por el Norte, con calle pública, y por los demas rumbos con terrenos de la hacienda de Don Vicente Montes de Oca; ademas otro solar de tierra sembrado de caña de azúcar y plátanos, lindante: por el Norte, con terreno de la Señora María Obiedo: por el Sur, con id. de la Señora Francisca Jimenez: por el Este, con id. del Señor

Martin Alvarado; y por el Oeste, con calle pública; uno y otro están situados en el distrito de San José, de esta jurisdicción, y están valorados, el terreno con la casa en él ubicada, en sesenta y ocho pesos; y el solar sembrado de caña y plátanos, en veinticinco pesos cincuenta centavos, cuyos bienes pertenecen al Señor Juan Rafael Vega; y se venden de orden de este Juzgado para hacer pago á su acreedor Señor Francisco Calvo, cantidad de pesos. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Juzgado 1º Constitucional por ministerio de la ley. Alajuela, á las cinco de la tarde del día veintinueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.

Luz Gonzalez.

Andres Boza.—Catarino Oreamuno.

2. v.

EDICTOS.

Por el presente, cito y emplazo á todos los acreedores y legatarios en la mortal de los Señores Cruz Asofeña y Josefa Chavez, para que dentro del improrogable término de quince días, que les prefijo, comparezcan, por sí ó apoderado, á deducir sus derechos en la referida mortal á que se ha dado principio, bajo las penas de ley, si no lo verifican.

Juzgado 2º Constitucional. San José, Marzo 10 de 1868.

R. Chavarria.

Manuel Benavides.—Modesto Martinez.

RAMON CHAVARRIA, Alcalde 2º Constitucional de esta Ciudad.

Por el presente, llamo y emplazo á los acreedores de los bienes de la finada Remijia Quezada, para que dentro del improrogable término de quince días, que les prefijo, comparezcan, por sí ó apoderado, á deducir sus acciones en la mortal á que se ha dado principio; bajo las penas de ley, si no lo verificaren.—R. Chavarria. —Jesús Flores.—Manuel Benavides.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, Marzo 5 de 1868.

R. Chavarria.

Jesús Flores.—Manuel Benavides.

RAMON CHAVARRIA, Alcalde 2º Constitucional de esta Ciudad.

Por el presente, llamo y emplazo á los acreedores de los bienes del finado Francisco Rojas, para que dentro del improrogable término de treinta días, que les prefijo, comparezcan, por sí ó apoderado, á deducir sus acciones en la mortal á que se ha dado principio; bajo las penas de ley, si no lo verificaren.—R. Chavarria. —Juan Cañas.—Manuel Benavides.

Es copia.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, Febrero 14 de 1868.

R. Chavarria.

Jesús Flores.—Manuel Benavides.

Por el presente, llamo y emplazo á todos los acreedores, herederos y legatarios á los bienes del finado Miguel Mena, para que en el perentorio término de treinta días, que por único les prefijo, se presenten á deducir los derechos que crean tener contra dicha testamentaria.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, Marzo seis de mil ochocientos sesenta y ocho.

R. Chavarria.

Abdon Paul.—Manuel Benavides.

Juzgado de 1ª Instancia de Cartago. Marzo seis de mil ochocientos sesenta y ocho.

Los acreedores á la mortal concursada del finado José María Sanches, procederán á la liquidación de sus respectivos créditos, en el término de treinta días contados desde esta fecha, dentro de los cuales, se les oirá y guardará justicia. Señálase para la junta de examen de los créditos y privilegios reclamados el diez y siete del próximo Abril entrante, con cuyo fin, se convoca á las diez de la mañana se reunan en este Juzgado. Hágase llamamiento especial á cada uno de los acreedores presentados así, como también á los Señores Fiscal de Hacienda y Agente Fiscal de esta Provincia. Fijense edictos con inserción del presente, en los lugares públicos, y publíquese en el Periódico Oficial.—F. Mata.—Joaquín Bernardo Rivera.—Juan B. Romero.

Es copia fiel

Juzgado de 1ª Instancia de Cartago. Marzo seis de mil ochocientos sesenta y ocho.

F. Mata.

LUZ GONZALEZ, Alcalde 1º Constitucional por ministerio de la ley.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ramon Campos (a) Cicilia, contra quien he proveído el auto que dice así: "Juzgado 1º Constitucional por ministerio de la ley.—Alajuela á las dos de la tarde del día cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Con presencia del Artículo 730 del Código de procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Ramon Campos (a) Cicilia, por los delitos de maltratamiento de obra perpetrado en la persona del Señor Juan Chavez, portación y uso de armas prohibidas: dese aviso al Señor Juez del Crimen de esta provincia, por medio de nota; de este auto; y al Alcalde dese certificación del mismo; prevengase al reo, cuando sea habido, nombre defensor en el acto de la notificación; y mediante á que se ignora el paradero del reo, llámesele por un solo edicto y pregón, señalándole el perentorio término de nueve días para que se presente á estas cárceles, con apercibimiento que se le declarará rebelde juzgándole como á tal, todo de conformidad con los Artículos 731, 840, 842, 951, 953, 954 del mismo Código y 24 de la ley número 9 de 23 de Setiembre de 1862.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender al indicado reo, y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Luz Gonzalez.—Henrique Rojas.—S. Ramos.

Dado en la ciudad de Alajuela á las doce del día siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.

Luz Gonzalez.

Eusebio Soto.—Adolfo Gonzalez.

BENJAMIN CASTRO, Alcalde 3º Constitucional de la Ciudad de Alajuela.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente, Ramon Peñaranda, procesado en esta causa, contra quien de conformidad con los artículos 730, 731, 840, 842 del Código de Procedimientos y 24 de la ley nº 9 de 23 de Setiembre de 1862, he dictado auto de prisión por el delito de fuga de la Cárcel de esta Ciudad, con escalamiento, para que dentro del perentorio término de nueve días, se presente á estas Carceles, con apercibimiento de que, si no lo verifica, se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos, tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las cuatro de la tarde del día tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.

Benjamin Castro.

Elemente Mendez.—Andres Boza.

MANUEL DÁVILA, Alcalde 1º de la Ciudad de Heredia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Irineo Carbajal, de Alajuela, contra quien he declarado haber lugar á formación de causa, por el delito de contusión leve, y le señalo el término de nueve días para que se presente bajo la pena de ser declarado rebelde, y juzgarsele como á tal. Hago presente á los funcionarios públicos y ciudadanos, las obligaciones que le impone el artículo 954 del Código de procedimientos.

Heredia, Marzo 10 de 1868.

M. M. Dávila.

Domingo Gonzalez.

Manuel M. Chavez.

JOAQUIN GONZALEZ, Alcalde 2º Constitucional, San Ramon.

Certifico: que en la causa criminal que sigo de oficio contra Juan Manuel Ramirez por herida, se registra orijinal el edicto que dice así: "Joaquín Gonzalez, Alcalde 2º Constitucional de San Ramon.—Por el presente llamo y emplazo al reo prófugo Juan Manuel Ramirez, procesado en esta causa y en la cual he proveído el auto que dice así.—Juzgado 2º Constitucional de San Ramon, á las diez del día tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Resultando de la instrucción anterior mas que la prueba requerida por la ley para decretar la prisión contra el prófugo Juan Manuel Ramirez, como culpable de herida leve ejecutada en la persona de Joaquín Mena, se declara haber lugar á formación de causa en juicio verbal contra dicho Ramirez por el delito indicado: manténgasele en prisión y prevengasele, cuando pueda ser habido, nombre una persona que lo defienda, y dese cuenta de este auto al Señor Juez del Crimen en 1ª instancia de esta Provincia, y al Alcalde copia certificada para que la registre en el libro respectivo é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia. Y por cuanto no se sabe del paradero del reo, llámesele por un solo edicto y pregón, señalándole el término perentorio de nueve días para que se presente, todo con arreglo á los artículos 730, 731, 840 y 951 del Código de procedimientos.—Joaquín Gonzalez.—Ignacio Perez.—Fulgencio Brenes.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término señalado, con apercibimiento de que si no lo hi-

ciere, se le declara rebelde juzgándose como á tal — Todo los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al reo y presentármelo, y las personas particular es de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en San Ramon, á los tres dias del mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.

Es copia.

San Ramon, á las ocho del dia cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.

Joaquin Gonzalez.

Ignacio Perez.

Francisco Elizano.

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores, y demas personas que se crean con derecho á la testamentaria de la finada Juana Mora, á que ha dado principio, para que en el término de quince dias, que al efecto les prefijo, se presenten ante mí por sí ó por apoderado á deducir sus derechos; con el apercibimiento de ley, si no lo verificaren.

Juzgado árbitro testamentario. Desamparados á las diez de la mañana del dia diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.

Simon Mora.

Juan E. Monge.—Dolores Ureña.

JESUS MARIA SANABRIA, Alcalde 1.^o Constitucional de la Villa de la Union.

Por el presente, llamo y emplazo al reo ausente Martin Vindas, contra quien he proveido el auto que dice así:

“Juzgado 1.^o Constitucional de la Villa de la Union, Marzo cinco de mil ochocientos sesenta y ocho. á las doce del dia.—De conformidad con el artículo 730 del Código de Procedimientos, se declara haber lugar á formacion de causa, en terminacion verbal, contra Martin Vindas, por el delito de heridas.—Redúzcasele á prision y prevengasele nombre defensor. Dese cuenta por medio de nota al Señor Juez del Crimen en 1.^o Instancia de esta Provincia; é ignorándose el paradero del reo ausente Martin Vindas, llámesele por un solo edicto, señalándole el término de nueve dias, para que se presente.—Jesus M.^o Sanabria.—Fermin Solano.—Jesus T. Sanabria.”

En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas Cárceles, en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos, tienen la obligacion de prender al indicado reo y presentármelo; y todas las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la Union, á las doce del dia cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.

Jesus M.^o Sanabria.

Jesus T. Sanabria.—Fermin Solano.

LA GACETA.

Los trabajos preparatorios necesarios para colocar una nueva prensa, han atrasado la publicacion de este número de la Gaceta Oficial. Se responderá el que falta en el curso de la semana entrante,

En la “Estrella de Panamá” correspondiente al 25 de Febrero, leemos una carta firmada “Pedro P. Pardo”, que bajo el alarmante epigrafe de “Hechos atroces en Costarica” relata una serie de graves excesos y violencias que se atribuyen á las autoridades y en particular al Comandante y Jefe político de Moín, Don Pedro Fabrega. Un Señor M. de Alcázar en Coton á quien no tenemos la satisfaccion de conocer, certifica la buena conducta y veracidad del autor de la carta y se ha hecho cargo de su publicacion.

Iguorando el carácter de ambas personas, nos abstendríamos de una refutacion por la prensa, en el concepto del que un “Remitido” en algun periódico, no equivale á los procedimientos establecidos por la ley para exigir la responsabilidad de los funcionarios públicos, si

el Señor Pardo no diera á entender que los hechos de que se queja, hayan sucedido á la vista y tolerancia del Gobierno. Esta imputacion indirecta, aunque increíble para cualquiera persona que conozca el estado de la administracion pública en Costarica y las tendencias de su Gobierno, nos proporciona la oportunidad de manifestar los datos que hasta la fecha posee el Gobierno sobre el particular, aclarando y rectificando varios conceptos de la carta del Señor Pardo.

Desde luego hay que confesar que un Casildo Vega, Neogranadino y paisano del Señor Pardo, ha cometido los cuatro asesinatos á que este se refiere. Tal crimen, sin duda atroz, fué perpetrado en circunstancias de hallarse ausente de Moín el Jefe político propietario, Don Pedro Fabrega, en el interior de la República. Conocido el Señor Fabrega como hombre de mucha enerjía, es probable que tan brutales hechos contra la misma autoridad del puerto no se habrian consumado, si él hubiera estado presente.

Ninguna persona se ha quejado hasta ahora sobre la aplicacion de “azotes” y semejantes violencias por parte del Jefe político, con excepcion del Señor Pardo quien ocurrió *privadamente* al Gobierno, pidiendo garantías para evitar un ultraje que temia pudiera inflijirsele, y estas garantías le fueron acordadas, como el mismo lo confiesa. Desde entonces el Gobierno no ha tenido motivo alguno para intervenir en los actos del Jefe político, ni ha llegado á su conocimiento un caso en que este se haya traspasado en su conducta oficial.

Inmediatamente que tuvo noticia el Supremo Gobierno de los asesinatos cometidos por Casildo Vega, mandó seguir la causa correspondiente. Esta causa, concluida la sumaria, se halla actualmente en manos del Juez del Crimen de Cartago quien es el tribunal competente para conocer de ella en 1.^o instancia. Tambien está en manos de la misma autoridad otra causa criminal contra el mencionado Señor Pardo *por estufa y complicidad en los asesinatos*. El resultado de estos procedimientos que el Poder Ejecutivo no puede anticipar, hará saber la parte que al Sr. Pardo cabe en los hechos sucedidos en Moín; y mientras tanto el público y el Gobierno tendrán que suspender su juicio sobre la veracidad y probidad de los Señores Pardo y Alcázar.

Para satisfaccion de los Costaricenses debemos manifestar que el Gobierno ademas ha dado orden de seguir la instruccion conveniente sobre los hechos que se inculpan á la autoridad local de Moín.

Por último, es preciso tener presente que la poblacion de los pequeños puertos de la República, se compone por la mayor parte de forajidos emigrados de los países limítrofes, á veces criminales ó personas sin garantía y domicilio. Esta circunstancia, la falta de una comunicacion expedita con el interior, impidiendo la cumplida y enérgica accion de las leyes comunes, y la seguridad de las personas y propiedades, exigen un estado excepcional que todos los Gobiernos han considerado como una imprescindible necesidad para conservar el orden público y

dar garantías al comercio nacional y extranjero.

VAPOR “ADELANTO”

Se nos escribe de Puntarenas:

“Nos es muy satisfactorio anunciar un acontecimiento interesante que indica un paso mas en la via del progreso del país. “Despues que la Compañia llamada de “Tárcoles” hizo venir un vaporcito destinado á la navegacion del Golfo de Nicoya, aunque algunos empresarios solicitaron, y obtuvieron privilegio para establecer la navegacion por vapor en el mismo Golfo, ninguno habia realizado la idea. Reservado estaba á uno de nuestros respetables comerciantes verificar esta empresa, sin que le halagase privilegio alguno concedido con anticipacion, i guiado solo por el espíritu de progreso en bien de Costa-Rica.—El Sr. D. Adolfo Knöhr.

“Hace algunos dias que el vaporcito llegó á nuestras aguas y empezó á ocuparse del trasporte de mercancías en la carga y descarga de los vapores de la Compañia y venciendo dificultades que nunca faltan á las nuevas empresas, ya por escases de los elementos necesarios, ya criadas por una mal entendida emulacion, ha dado principio á una nueva era en el comercio del país.

“El 8 del corriente, con ocasion de la llegada del Exmo. Sr. Presidente de la República, Dr. D. José Maria Castro y su Señora, se efectuó bajo sus auspicios, la ceremonia del bautizo del mencionado vaporcito quien recibió el nombre de “Adelanto”, como un símbolo de sus tendencias hácia las mejoras en el comercio y la industria. Acompañaron á S. E. los principales funcionarios y muchas personas particulares que fueron invitadas al efecto. Despues que el Sr. Cura Presbítero D. Miguel Peres hizo la bendicion, el Exmo. Sr. Dr. Castro pronunció un sentido discurso alusivo al acontecimiento que se celebraba, y felicitó al Señor Knöhr, por la feliz idea de establecer en el Golfo de Nicoya la navegacion por vapor. Contestó el Sr. Knöhr, dando las gracias á S. E. y manifestando sus deseos por los adelantos del país donde se halla establecido y en el que se ha formado duraderas afecciones. Por último el Sr. Capitan de Puerto D. Federico Fernandez hizo otro breve discurso con alusion al acto, y despues de hacer un paseo en el estero, como á las siete de la noche volvió toda la concurrencia y desembarcó en el cómodo muelle construido por el mismo señor Knöhr, como un complemento de su proyecto, pues por el pueden ya embarcarse y desembarcar los pasajeros que conduca el “Adelanto”, de tierra á bordo ó de allí á tierra, sin las molestias que antes se experimentaron principalmente en marea baja.

“El vaporcito establecido por el Señor Knöhr en el Golfo, no presenta ciertamente, todas las comodidades que fueran de desearse para el trasporte de pasajeros, ya sea á bordo de los buques ó á cualquiera de los puertos de la Provincia de Guanacaste, por que su objeto principal

es el de remolcar las embarcaciones que trasportan los frutos y mercaderías á bordo de los buques y de allí á tierra; pero debe convenirse en que este no es mas que el principio de empresas semejantes que produzcan mayores resultados. Ni puede exigirse de un empresario que aventure un gran capital en una nueva empresa que, naturalmente debe tropezar con ciertas dificultades y que por lo mismo está expuesta á contratiempos que pondrían en peligro el capital mismo invertido. Contentémonos, pues, con este "Adelanto" en la vía del progreso, y esperemos confiadamente en que, una vez conocidas las ventajas que el vapor produce en la navegación del Golfo, el mismo Sr. Knöhr á quien deseamos grandes utilidades, ú otros capitalistas nacionales ó extranjeros, estimulados por la buena acogida y provecho de la empresa, la lleven adelante, estableciendo en el Golfo nuevos vapores de mayores dimensiones y mejores comodidades."

LOS MEDIOS DE COMUNICACION en la actualidad.

(Continúa.)

Las industrias grandes se han aprovechado tambien de los ferro-carriles, es decir, de la reduccion de los fletes á la cuarta, quinta y sexta parte de su monto anterior y la explotacion de algunas ha principiado hasta entonces.

Los benéficos efectos de aquella reduccion se pueden demostrar con evidencia en la fabricacion de fierro. El fierro mas barato puede producirse caeteris paribus donde las vetas del mineral ferruginoso, están cubiertas de una capa de carbon. Tal fierro cuyo precio es de \$1-50 cs. qql. podia trasportarse en carros á la distancia de 60 leguas jex: hasta que su precio se doblaba. Ahora, en virtud de los ferro-carriles, el radio de su remision se ha alargado hasta 250 leguas [jeográficas] y mas. De eso se infiere que en los lugares donde existen las condiciones mas favorables á la produccion del fierro, se ensancha la esfera de venta para esta industria: que los consumidores dentro de la esfera compran mas barato; y que han de cesar todas las industrias menos provechosas pero favorecidas por la inaccesibilidad del círculo en que se habian monopolizado artificialmente sus ventas.

Incuestionable es que á los ferro-carriles tenemos que agradecer las guerras de siete dias, es decir, la abreviacion de las campañas. En Junio de 1866 se trasportaron en una sola noche las baterías prusianas de Dresden á Gotha, llegando á tiempo para cercar otro día el ejército de Hanover en Langensalza. Sin embargo, no se crea que ejércitos enteros, ó divisiones, ó siquiera brigadas puedan recorrer distancias con la misma velocidad que un viajero. En 1859 los Franceses consiguieron el resultado mas sorprendente, despachando, segun se dice, en la línea Paris-Lyon el 25 de Abril en 17 trenes 12,148 hombres, 655 caballos y 345 carros. En el mismo año los Austriacos gastaron 28 dias en 155 leguas de ferro-carril, excepto una marcha de tres dias, para trasladar el primer cuerpo, (35,000 hom-

bres, 8,400 caballos y 1,078 carros) de Praga á Verona, cuyo camino en su mas recta y corta distancia de 118 leguas habria consumido 52 dias, si se hubiera marchado á pié. Todavía mayores resultados obtuvieron los mismos en 1866 en el "Camino del Sur", trasportando desde el 2 hasta el 12 de Agosto en 297 trenes 3,765 oficiales, 123,663 hombres, 16,631 caballos, 254 cañones, 2,777 carros y 600 carruajes. El Mayor Hosier, eminente escritor militar ingles, asegura que un Cuerpo de ejército prusiano de 30,000 hombres con todos sus anexos necesita 100 trenes, calculando 12 al dia, quedando subsistente la comunicacion ordinaria de particulares, y sin esta, el doble y triple número de trenes.

Cierto es que los ejércitos se mueven actualmente con mas celeridad que antes; pero no pueden lanzarse de un lugar al otro *ad libitum*, como suelen creer los legos. El papel mas importante que desempeñan los ferro-carriles en la guerra, consiste en el aprovisionamiento asegurado á retaguardia. Si el primer Napoleon hubiera tenido comunicaciones con su base de operaciones por medio de caminos de fierro, no habria sido forzado á la retirada de Moscow en 1812, ni de Dresden á Leipzig en 1813.

De un cuadro de los ferro-carriles existentes en 1866 en todo el globo, que publica el Sr. G. Behm, extractamos los siguientes datos:

	Longitud de los ferro-carriles (leguas alemanas).	Número de habitantes por una legua.
Union N. americana.....	7,002.....	4,560
Reinos británicos.....	2,882.....	10,390
Estados alemanes.....	2,854.....	24,500
Confederacion del Norte.....	1,494.....	19,600
Prusia.....	1,257.....	18,770
Austria.....	631.....	39,200
Alemania del Sur.....	554.....	15,500
Francia.....	1,955.....	19,470
Indias.....	735.....	259,000
Italia.....	697.....	35,740
España.....	576.....	24,100
Rusia europea.....	602.....	112,500
Canadá.....	421.....	7,000
Bélgica.....	346.....	14,150
Suecia.....	222.....	18,500
Suiza.....	179.....	14,000
Países Bajos.....	152.....	24,340

En los diferentes Continentes encontramos:

Europa.....	10,778	legs.	alemanas	de	ferro-carril.
América.....	7,855	"	"	"	"
Asia.....	749	"	"	"	"
Australia.....	131	"	"	"	"
África.....	81	"	"	"	"
Suma total.....	19,839	"	"	"	"

Actualmente los ferro-carriles atraviesan Europa desde Badajoz hasta Nischnij-Nowgorod y desde el Tajo hasta el Wolga en una extension de 850 leguas alemanas que un viajero puede recorrer en 117 horas.

En todos los ferro-carriles europeos se convierte en un año, para calentar las máquinas, tanta agua en vapor que se pudiera cubrir mas de 4 leguas (9 leguas españolas) con agua á la profundidad de un pié. Todas las locomotivas recorren una distancia de 36 millones de leguas; mas la suma de las distancias que todos los carros junto con las locomotivas recorren asciende á 100 millones de leguas, lo que es lo mismo, que cada semana una vez un paseo de la tierra al sol ó vice-versa;

pues á las 18,000 locomotivas pertenecen 40,000 wagones para pasajeros y medio millon de carros para el flete, los que colocados en una línea llenarian el camino de Paris á Petersburgo.

Se han invertido 150,000 millones quintales de materiales en la construccion de estos ferro-carriles, los cuales conducen sobre 65,000 puentes grandes y pequeños y corren 21 leguas alemanas en tuneles subterráneos.

Y no obstante debemos confesar que todavia nos hallamos en el principio de este grandioso desarrollo.

MISCELANEA.

¿Cual es el mejor pan?—La "Gaceta general de Angsburgo" publica el siguiente comunicado del célebre químico Baron Liebig, que nos parece interesante aun para nuestra poblacion, aunque por razones manifiestas una carestia entre nosotros es menos probable que en el proletariado de las densas poblaciones europeas.

"En vista de las aficciones que actualmente sufren los menesterosos habitantes de la Prusia Oriental, será útil llamar la atencion á la circunstancia de que los cereales por su trasformacion en harina, pierden una parte de su fuerza alimenticia, á saber, el centeno 10 por ciento y el trigo 15 por ciento.

"Los cereales se asemejan en su formacion al huevo; como en este la yema grasienta i poco albuminosa está envuelta en una capa de albumina, así tambien el nucleo de los granos rico de almidon, está cubierto de un cuerpo albuminoso que por la molida pasa en gran parte al afrecho, siendo este el mas importante para la formacion de la sangre.

"Evitando la fermentacion en la amasadura de pan, pueden ganarse dos á tres por ciento mas.

"Cuando se trata de la mantencion de una poblacion entera, depende la vida de millares de la acortada y exacta inversion y reparticion de los medios que producen alimento, i en tales casos es un deber ocurrir á los principios establecidos por la ciencia.

"Con el pan que se mezcla con afrecho pueden por mil individuos salvarse ciento veinte mas del hambre, en comparacion con el pan de harina de que se ha separado el afrecho, siendo igual la cantidad de granos que se consume. El pan amasado sin fermentacion y compuesto con afrecho [2 partes de afrecho de centeno y una de trigo] se usa diariamente en mi casa, y mi familia y huéspedes lo comen con predileccion. El que no lo conoce, no sabe cuan sabroso es y cuan facil para decir.

"El estómago no hace caso de su color menos elegante, y los médicos conocen bien sus inestimables efectos para personas que adolecen de floja é inerte digestion.

"En cuanto al mayor valor alimenticio del pan de afrecho, que con facilidad se explica científicamente, bastará para comprenderlo el hecho de que en la guerra de la Crimea los prisioneros mas acostumbrados á esta clase de pan, no alcanzaron con la racion de ordenanza que se les dió en el afamado pan frances de trigo, debiéndoseles conceder un suplemento.

"Los medios para amazar pan sin fermentacion son bien conocidos y generalmente usados en Inglaterra (particularmente en los buques) y en los Estados Unidos. Una libra de bicarbonato de soda que cuesta 15 centavos así como un equivalente de acido para su saturacion, es suficiente para 100 libras de harina ó lo que es lo mismo, 145 libras de pan.

"Tiempo ha que se ha propuesto el albumi-

nato de trigo para substituirlo á la carne. Este aluminato de trigo es un producto accesorio de la fabricacion del almidon de harina y no ha tenido hasta hoy ninguna aplicacion. Un ensayo para dársela, seria de suma importancia y no solamente para la actualidad.

“Mezclado con otro tanto de harina el aluminato de trigo puede prepararse y granearse con facilidad, conforme á las instrucciones de Veron, y en esta forma compuesto y cocido en caldo con un poco de grasa, arroz, papas y verdura, da una sopa excelente y muy nutritiva.”

Jus us von Liebig.

Egoismo.—Un holandés y su mujer, viajando á pié, se sentaron excesivamente fatigados, en la orilla del camino para descansar. La mujer suspirando, dijo: ojalá yo estuviera en el cielo. El marido contestó: ojalá yo estuviera en la taberna. Ah que pillo—dijo ella—siempre quiere ocupar el mejor lugar para sí.

Public Opinion.

DOCUMENTOS POLITICOS Y REPRODUCCIONES.

Cuadros sociales de Francia.

La estadística de las poblaciones presenta á veces los cuadros mas fieles del estado público de los negocios. Sin embargo, los números, cuyos secretos son difíciles de descubrir, en manos poco diestras y torpes sirven muchas veces mas bien para transformar los hechos verdaderos en falsos que para hacerles justicia.

A continuacion presentaremos un ejemplo de eso, como prueba de las variaciones que pueden sufrir las combinaciones numéricas. Se trata del movimiento de la poblacion en Francia y nosotros extractamos las siguientes notas y aplicaciones de la “Allg. Augsb. Ztg.”

El despego al matrimonio, escribe ese periódico, es solamente en la juventud en Francia mas grande que en otras partes; aparte de eso, cuenta Francia, relativamente, un número de casados mas grande que la mayoría de los otros países. Generalmente se calcula que un 34,37 por ciento de toda la poblacion son casados; pero en 1861 la Francia no contaba con menos de un 39,99 entre estos. Y sin embargo, vemos que en este siglo la proporción de los casados se aumenta siempre, en 1821 era solamente de 35,93 por ciento, en 1841 era 37,52 por ciento; por lo cual no se le puede atribuir al poco número de matrimonios que sea la causa de la disminucion en el “número de nacimientos.” Los matrimonios anuales en tiempo de la Restauracion eran 237,000, pero bajo el segundo imperio alcanzaron la cifra de 292,000. La causa de que disminuye en Francia el número de nacimientos es la esterilidad siempre creciente en los matrimonios—asi dice el estadista: el moralista lo llamará de otra manera. Como ha observado un frances economista nacional, el Frances se permite toda clase de lujo, menos el lujo de tener niños. Desde 1800—1815 el término medio de la fecundidad de un matrimonio frances era todavia 3,93 niños, pero fué descendiendo por grados hasta que en el periodo de 1856—1861 bajó á 3,03. Aunque esta cifra, en los tres años siguientes, se elevó á 3,06 es, con todo, de poco valor y hasta quizás una casualidad. El cuadro siguiente hará resaltar mas á la vista, hasta que grado ha venido á disminuir la fecundidad efectiva de los matrimonios; que la fecundidad facultativa se haya debilitado, no hay razon para creerlo; y por lo tanto los siguientes datos nos harán conocer ciertamente hasta que grado la inmoralidad y economía refinada se han llegado á enseñorear de este campo puramente moral. El resultado anual es de

	Nacidos.	Casamientos.
Bajo la Restauracion.	967,000.	237,000.
” Luis Felipe.....	969,000.	270,000.
” La República.....	972,000.	289,000.
” Napoleón III hasta 1863.....	960,000.	292,000.

De manera que hay un aumento continuo en los matrimonios y sin embargo; disminuyen los nacimientos. El estadista del Gobierno de Francia, Legoyt, está muy contento con estas cifras, principalmente con la disminucion de la fecundidad efectiva en los matrimonios.

“Nosotros, dice, damos aquí una nueva prueba de la del espíritu de orden y de reflexion que reina en las familias y que pondrá en consonancia y equilibrio el desarrollo de la poblacion con sus medios de subsistencia. La fecundidad de los matrimonios es generalmente débil en aquellos países, en los cuales la civilizacion ha adelantado mas, y aquí mismo reina aquel espíritu de orden, de prevision, prudencia y reflexion que casi siempre falta allí, donde la poblacion está todavia en el camino de la formacion y donde los medios de subsistencia son reducidos.” Asi se interpreta en Francia á Malthus y su doctrina. ¿No les dá vergüenza llamarlos reflexion y civilizacion, cuando se valen de calculaciones bajas y motivos antisociales allí, donde unicamente la moralidad y el sentimiento social debiera servir de regla? Se llama prevision y moderacion, cuando se les dá rienda suelta á las pasiones, careciendo después del suficiente valor para sufrir sus consecuencias y haciendo responsables los remedios secretos y la botica, cuando el fruto legal de la licita pasion humana promete ser algo molesto. ¿No seria mejor, llamar eso de una vez con sus verdaderos nombres: en vez de adular á la nacion para que, valiendose de medios antisociales, pase á los ojos de los ignorantes como civilizada?—Tambien en la poblacion europea se deja sentir el efecto de este estado de cosas con la inexorable fuerza de la matemática, si se nos permite decir así. De 1816 hasta 1823 se llamaron anualmente á las quintas 238,000 jóvenes de veinte años. En esa época tenia Francia 30 millones de habitantes y era todavia con mucho el primer estado militar del mundo. Mas, de 1855 hasta 1862, con una poblacion media de 36,2 millones ya no podia reunir 347,000 anualmente, como debia haber resultado por la igualdad de circunstancias, sino que solamente 309,000 jóvenes llegaban á la edad de veinte años. En aquella época el número de jóvenes de veinte años componia un 0,96 por ciento de toda la poblacion, en los tiempos mas modernos, por el contrario, solamente un 0,85. Este extraño resultado, empero, está fundado en que la generacion nueva que viene mas atrás, no se halla ya en la misma proporción con la parte mas vieja de la poblacion, como antiguamente, sino que se va quedando á retaguardia.”

(Norddeutsche Allg. Zeitung.)

COMUNICADOS.

Violacion del territorio de Costa Rica.

Asesinato del Casique de los Guatusos.

CRUELDADES COMETIDAS POR LOS NICARAGUENSES EN DICHA TRIBU.

Hace ya siete años por lo menos, que una porción de jente de Nicaragua, está

cometiendo actos de espoliacion en nuestro territorio, talando nuestros bosques, destruyendo el arbol del caucho en sus valiosas florestas, i violando, aun las propiedades particulares.

Se han visto bandas armadas de estos nuevos salteadores, hasta de doscientas personas que á todo se atreven y que no reconocen freno alguno en sus depredaciones.

Muchas veces se han dejado oír las quejas y los clamores de varios Costaricenses á este respecto; pero el Gobierno no ha remediado el mal.

Ahora, por conducto fidedigno, sabemos que una partida de forajidos de Nicaragua bien armados y con corasas de hule, han penetrado en el territorio de los indios guatusos, han cubierto aquella tierra de sangre, han ejecutado mil crueldades, y asesinado al Casique de aquella tribu.

Costa-Rica ha respetado siempre la paz de aquellos inocentes é indefensos aborígenes; ha respetado aquel rincón de tierra, último refugio de una raza casi extinguida; se ha opuesto siempre á que se perjudique á dichos indios, y hace poco, impidió que se llevase á efecto una exploracion armada á dicho territorio.

¿Se dejará impune este atentado?—Verá indiferente el país la violacion de su territorio? Quedarán sin expiacion las inocentes victimas de la crueldad nicaragüense?—Se permitirá por mas tiempo que numerosas bandas armadas, sigan destruyendo nuestras selvas útiles, talando nuestro territorio, y despojándonos de riquezas que nos pertenecen?—

No es posible permanecer indiferentes, y el Gobierno debe obrar ahora, para exigir una justa reparacion y para impedir en lo sucesivo tan atroces abusos.

San José Marzo 6 de 1868

Vuos Ciudadanos.

DELITOS Y PENAS.

Nada expresa con mayor fidelidad el grado de cultura ó el estado de atraso de un pueblo que su estadística criminal.

Los altos Poderes de una Nacion que, merced á una sabia legislacion y á la recta administracion de justicia, han logrado reprimir en el corazon de los seres malvados que, por desgracia, la humanidad encierra en su seno, los dañados sentimientos, á cuyo impulso se lanzan en la carrera del crimen y presentan á la faz del mundo un pueblo moral que venera las leyes y desconoce los atentados que afligen á otros países, esos altos Poderes han dado un paso gigantescó en la via de la perfectibilidad humana, han fijado la base mas sólida del progreso social.

Nuestra República ha podido ser citada en un tiempo como un modelo bajo este punto de vista; colocada en medio de países, cuyos trastornos públicos han desquiciado con su soplo destructor las mas venerandas instituciones, de países en donde al desbordamiento de las pasiones políticas ha sucedido en breve la desorganizacion social, la diferencia en punto á religion, la relajacion de los vínculos de familia, ella, quizá solo ella en América, ha marchado con pié seguro en la via de la prosperidad sobre los sólidos funda-

mentos de la paz, el trabajo y la moralidad.

Todas las condiciones de su existencia le eran favorables: habitada por un pueblo fuerte, activo y homogéneo, tan homogéneo como ningún otro de América, el trabajo, principal fuente de las virtudes cívicas, debía ser aceptado como el medio más adecuado de satisfacer sus necesidades y sus inclinaciones; desterrados los vicios, la ociosidad y la miseria, orígenes constantes de los delitos, estos eran rarísimos y leves.

De algún tiempo á esta parte se observa en nuestro país un cambio lamentable bajo este respecto. Vicios que nuestro pueblo desconocía van difundiendo de día en día con sorprendente rapidez: multiplicanse los delitos y con frecuencia la narración de espantosos atentados viene á impresionarnos dolorosamente y á turbar el sosiego de las familias.

El vulgo se lamenta de la falta de buena Policía, culpa al Gobierno, á quien reputa infundadamente responsable de semejantes desmanes y entretanto las cárceles se llenan de criminales que ven llegar el día del castigo con indiferencia, porque son testigos de la impunidad de otros que les han precedido en la perpetración de iguales delitos.

Tal estado de cosas es de tal manera alarmante que, en pro de la sociedad amenazada, creemos de nuestro deber manifestar las causas que, á nuestro juicio, han motivado un cambio tan notable, é indicar el remedio que puede impedir su funesto desarrollo.

Nadie desconoce la imperfección de nuestro sistema penal, adoptado de otras naciones con sobrada precipitación, sin contar con los diversos establecimientos que requiere. La clasificación de las penas estampadas en nuestro Código es en la práctica totalmente ilusoria. Una misma cárcel para todos los reatados y aun para los detenidos, unos mismos trabajos para todos los condenados, hacen desconocida la diferencia entre las penas de presidio, obras públicas, reclusión, etc., hacen que vivan confundidos los asesinos, los incendiarios con los reos de delitos insignificantes y aun con los simples procesados que, según la ley, deben reputarse inocentes, mientras no se les pruebe lo contrario.

Sin fijarnos por el momento en los funestos efectos del contacto entre los más endurecidos criminales y los hombres que, á pesar de haber delinquido levemente, conservan un fondo de moralidad y de honradez, es evidente que con nuestra absurda práctica penal hemos destruido los grandes objetos del derecho criminal, á saber, la proporción que debe existir entre el delito y la pena y la ejemplaridad del castigo.

Es más aun: nuestros tribunales de justicia ostentan cada día tendencias más marcadas hacia una lenidad inexplicable: así abolida de hecho la pena de muerte, vigente en los países más cultos del mundo como un mal necesario, como el único medio de reprimir los grandes crímenes, imponen para reemplazarla la pena de un presidio que no es presidio, donde el condenado permanece en tanto que no quiere usar de la facilidad con que cuenta para

evadirse. Por otra parte, la sustanciación de las causas criminales es, por lo general, tan prolongada que cuando el reo comienza á sufrir el condigno castigo, apenas la sociedad guarda memoria del delito por que se le impone.

Desgraciado el país en que las masas, desprovistas de una educación sólida, comienzan á perder el saludable temor que infunde la rigurosa aplicación de las leyes penales: cuanto más moral ha sido en los límites de lo bueno y de lo justo, con tanto mayor ardor dará rienda suelta á sus pasiones y se lanzará en la pendiente del crimen el día que no reconozca un freno á su desbordamiento.

Nuestro pueblo no ha variado en sus instintos ni en su manera de ser; laborioso, económico y sencillo en sus costumbres, no ha abierto todavía su corazón á los sentimientos depravados; pero el peligro es inminente, los delitos graves se suceden con frecuencia y cada vez con circunstancias más terribles, la embriaguez, causa muchas veces y auxiliar casi siempre de la infracción de la ley, se generaliza con asombrosa rapidez. Es que ese pueblo no teme la pena de muerte, porque ha caído en desuso aun en los pocos casos en que es aplicable con arreglo á nuestro Código fundamental; no teme tampoco la pena de presidio, porque el presidio no existe todavía y el trabajo á que se destina al criminal en las obras públicas le ofrece á cada paso la oportunidad de la evasión. Ese pueblo vé aplicar la misma pena por un delito grave que por otro más leve, y no es fácil que esta consideración le induzca á detenerse en el segundo por temor de la mayor pena.

Necesario y urgente era que el Poder judicial tome medidas decisivas para cortar este mal, cuyo incremento amenaza seriamente al país; necesario y urgente que las causas criminales se tramiten con la rapidez que reclama el pronto castigo de los crímenes, dándoles la preferencia que recomienda la ley; que los tribunales apliquen las penas con todo el rigor que permite nuestra legislación sin dejarse arrastrar por una benevolencia quizá laudable en el fondo, pero funesta en sus resultados.

Pudieramos citar algunos casos recientes en que la pena de muerte ha debido recaer sobre delitos atroces y no ha sido impuesta á causa de sentimientos humanitarios mal entendidos que tienden visiblemente á su abolición; abolición efectuada en otros países de América que no han tardado en restablecerla, porque aquella bella teoría les ha costado más, y más preciosa sangre que la economizada con la supresión de la pena capital. Antes de garantizar la vida del asesino, la razón aconseja proteger la existencia del hombre honrado.

Es asimismo indispensable la creación de un verdadero presidio en que el culpable de delitos graves no tenga esperanza de eludir el castigo con la fuga y donde entregado á un trabajo constante y útil al Estado, sufra una dura expiación de su delito y sea posible su arrepentimiento y enmienda, uno de los grandes fines de la pena.

No es menos apremiante la separación de los detenidos y los reatados; pues nada hay más contagioso que el crimen, cuando se presenta impune y orgulloso á los ojos del hombre inexperto, predicado en el fondo de un calabozo por los labios de un malvado endurecido que se ha puesto en lucha con la sociedad y hace gala de menospreciar sus leyes.

En tanto que estas reformas no se efectúen, la ley será una letra muerta, la actividad laudable que la Policía está desplegando en la persecución de los criminales, será estéril, pues su misión termina desde que los entrega al Poder judicial y, por último, la impunidad y la esperanza de la fuga continuarán sirviendo de aliciente para la reproducción de los delitos más atroces que nos hace sentir un porvenir aciago.

Hemos tocado muy someramente un punto trascendental en que están envueltos los intereses de nuestro país, su bienestar y su crédito ante las demás naciones. No podíamos, ni debíamos hacerlo de otro modo en los estrechos límites de este artículo; pero estas breves indicaciones esperamos que serán bastantes á despertar la atención de los hombres pensadores amantes del país y especialmente de los encargados de administrar justicia, á quienes incumba oponer un dique á la infracción de las leyes.

Próximo á reunirse el Congreso nacional, abrigamos la esperanza de que no faltarán dignos representantes que promuevan el establecimiento de un sistema penal, cuya fácil instalación nos ponga á cubierto de los males que el defectuoso sistema actual nos está irrogando; y por nuestra parte uniremos gustosos nuestros esfuerzos á los suyos para obtener la satisfacción de una necesidad tan perentoria.

Unos amantes del bien público.

NOTA DE LA REDACCION.—No podemos menos de recomendar á nuestros lectores y á las autoridades que han de concurrir á la averiguación y el castigo de los crímenes, el artículo que precede, tan lleno de sanas y fecundas ideas. Y precisamente en atención á su mérito, seamos permitido añadir dos observaciones aforísticas.

1. Si las causas criminales se demoran en los juzgados y las condenaciones á veces son de excesiva lenidad ó de injusto rigor, la culpa es mucho menos la de los jueces casi siempre cumplidos, que la de las leyes, principalmente de las de procedimientos criminales que necesitan de una reforma radical.

2. Al calificar lo absurdo de nuestro sistema penitenciario, téngase presente, que el Código de la República contiene una disposición *legal-raíz* de todo el abuso—que hace avergonzarse á cualquiera que la lea.

“Los condenados á reclusión—dice el art. 60 “Cod. penal—que por falta de establecimientos “no pudieren cumplirla, serán del mismo modo “destinados á obras públicas.....”

En otros términos, por falta de dinero aplicamos otra pena más dura que la señalada por la ley. Con la misma razón podría decirse: “por falta de establecimiento propio para presidio, ó por falta de recursos para alimentar al reo, los condenados á presidio que exceda de cinco años, serán *fusilados*”.

Ciertamente el medio más corto y fácil para salir del apuro!

Empero, si no tenemos con qué ejecutar

nuestras propias leyes; abdicamos nuestra soberanía; pues si queremos castigar á los que delinican contra las leyes, debemos tener los "establecimientos" que estas requieran para el castigo.

A nadie que medite bien la cosa se le puede ocultar que el art. 60 da en tierra con la escala y calificación de las penas.

Esperamos que el próximo Congreso á quien principalmente toca esta materia, tomará en consideración tanto el "Comunicado", como nuestras observaciones.

EL RED.

VINDICACION.

Como en el N.º 6 del Travieso apareció una Pregunta suelta, firmada por "Un Curioso", en la cual figura mi nombre de una manera sospechosa, me veo en el caso de dar al público, que no se halla al corriente de los hechos, una satisfacción.

Si es cierto que, dominado por la preocupación general que reinaba en esta ciudad en la época á que se refiere el Curioso, acompañé á D. José Viquez á unas cuatro ó cinco casas, cuando él reunía la suscripción para reimprimir un libro antimasonico, también lo es que no invité particularmente á ninguna persona á contribuir; protestando que nadie me entregó cantidad alguna por la que se me pudiera hoy exigir la responsabilidad.

Me encuentro, pues, injustamente aludido por el Curioso, á quien advierto no ser de caballeros atacar la honra de un individuo cuando no hay motivo para ello, y que aun habiendolo, solo es arma de que usan los que no respetan las consideraciones sociales.

Heredía, 9 de Marzo de 1868

Gordiano Morales

AVISOS.

OJO AL AVISO

Se ha perdido ayer en San José ó en el camino de S. José al barrio de S. Juan, un estuche de instrumentos quirúrgicos. El que lo entregue en casa del infraescrito, recibirá una remuneración de

DOS PESOS.

San José, Marzo 10 1868.

Carlos Schwalbe. M. Dr.

Casa del Presbitero D. Ignacio Llorente,

El día 14 de Marzo corriente, á las 12 del día, venderá el infraescrito Corredor jurado en sus oficinas, por cuenta de quien corresponda, en pública subasta 108 cajas de cerveza blanca de Allsopp.

Término al contado.

San José, Marzo 1.º 1868

GUILLERMO NANNE.

El que suscribe, vende una casa y solar en el Paso de la Vaca, por la suma de cuatrocientos pesos. La persona que la necesite, puede verse con el Señor Manuel Lopez, caminero del mismo punto, y que se halla en la cuadrilla que actualmente trabaja en el paso de Torres.

San José, Marzo 5 de 1868.

EUSEBIO LOPEZ.

3. v.—1.

AVISO.

El 28 de Marzo, á las 12 del día, venderá el infraescrito corredor, en pública subasta en los Almacenes de la Aduana de Punta-Arenas, por cuenta de quien corresponda.

146 cajas de 3 doz. bot. ent.
ó 6 doz. med. bot.

Cerveza blanca de Allsopp.

Término, al contado.

San José, á 9 Marzo 1868.

GUILLERMO NANNE.

3. v.—1.

F. L.

CORREO DE ULTRAMAR

PARTE LITERARIA.

Sucesos mas notables. — Acontecimientos militares en todo el mundo. — Literatura española. — Poesías. — Novelas originales y extranjeras. — Revistas de Paris y de Madrid. — Crónicas de Salones, Teatros, Bellas Artes, Ciencias, etc. — Caricaturas. — Problemas de ajedrez. — 21 Figurines y artículos de MODAS — 6 Patrones de BORDADOS y 1,000 Grabados por año.

La PARTE LITERARIA ILUSTRADA del CORREO DE ULTRAMAR forma ya en el día una magnífica colección de 30 tomos, que contienen el resumen fiel de los últimos 13 años. Cuantos acontecimientos extraordinarios han acaecido en el Universo durante este período han hallado cabida en esta publicación, repertorio el mas vasto y completo de todos los conocidos.

Merced á la colaboración de los literatos mas distinguidos de la época, y á la cooperación artística de muy notables dibujantes, los Editores del *Correo de Ultramar* han alcanzado el objeto que ambicionaban; la acogida lisonjera que ha tenido en América la PARTE LITERARIA ILUSTRADA, su boca, mayor de un año á otro, les han demostrado que no en vano se habían dedicado al perfeccionamiento de su publicación.

Estimulados de una manera tan patente en sus laboriosos esfuerzos, los Editores han querido hacer mas aun para justificar las simpáticas adhesiones y el favor de que eran objeto; han ofrecido todos los años á sus abonados una PRIMA gratuita, escogida entre las obras maestras de la literatura contemporánea. A costa de muy grandes sacrificios, han presentado así á la apreciación del público americano las mejores producciones literarias de los historiadores, viajeros y novelistas modernos.

PRIMA DE 1868

LA JUVENTUD DE ENRIQUE IV

NOVELA ESCRITA EN FRANCÉS

Por el Vizconde PONSON DU TERRAIL

TRADUCIDA AL CASTELLANO POR C. URQUJOLA

Edición de todo lujo. 1 tomo en 1.º mayor de 350 páginas, sobre papel vitela, ilustrado con 72 grabados sobre madera.

Para tener derecho á recibir como Prima, GRATUITAMENTE, esta hermosa e interesante obra, basta suscribirse á la PARTE ILUSTRADA del CORREO DE ULTRAMAR por el año entero de 1868, satisfaciendo en el acto, al T. Agente de esta ciudad, el precio íntegro de la suscripción anual.

1.

AL PÚBLICO.

Habiéndoseme admitido la renuncia que hice de la Auditoría de Guerra y Juzgado del Crimen, estoy espedito para dirigir los negocios que se me encomienden como Abogado de los Tribunales de la República.

San José, 6 de Marzo de 1868.

José María Acosta.

3. v.—1.

En casa del D. Espinath hay vinos de superior clase, especialmente Moscatel que es el mas propio para la celebración de la misa.

3. v.—1.

SAL DEL PERÚ

se vende el quintal á 14 reales, en casa de

Gustavo A. Meinecke.

3. v.—1.

IMPORTANTE.

El que suscribe, ofrece en venta su casa de habitación, situada una cuadra al sur de la plaza principal, con muchas comodidades, y ademas con un solar muy extenso.

San José, 27 de Febrero 1868,

Francisco Kurtze.

3. v.—2.

AVISO

á los embarcadores de café para Australia y Nueva-Zelandia.

La "Panamá, New Zealand, and Australian Royal Mail Company" llevará café á Sidney ó Melbourne, Australia, ó á cualquier puerto de Nueva Zelandia, al reducido precio de diez libras esterlinas por tonelada de 3,540 libras.

Todos los embarcos en que el flete valga 100 libras esterlinas, ó mas, serán tomados con mayor reducción de flete de dos libras esterlinas por tonelada, ó sean £ 8,00 (\$40,00 fuertes)

Todos los fletes serán pagaderos en Panamá.

Wm G. Seatz.

Agente.

Panamá, Febrero 15 de 1868.

AL PÚBLICO.

La sociedad Marin, Fonseca y Compañía que habia establecido una Caballeriza inmediata á la casa de D. Pedro Nelson, queda disuelta desde esta fecha, por mútuo consentimiento de los dos socios; habiéndose organizado nuevamente con las formalidades prescritas por derecho, bajo la razon social de Marin, Mora y Compañía.

La nueva sociedad se pone á la disposición del público ofreciendo cuidar las bestias con esmero, y darles buenos alimentos, como cebada, avena, mais y demas pastos buenos, todo á un precio módico.

En la misma caballeriza se encuentran buenas bestias de alquiler.

San José Febrero 29 de 1868.

Juan Bautista Mora — Ramon Marin

3 v.—2

El que suscribe, ha recibido un surtido de calzado, fósforos de cera, aceite de carbon, guantes para montar, merinos y otros artículos.

San José, Marzo 3 de 1868.

I. Lechowicz.

3. v.—1.

CORCHOS Y VINOS

acaba de recibir

Enrique Twight.

Calle de la Independencia.

5. v.—4.

Director y Redactor responsable.

DR. FERNANDO ESTREBER.

IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MERCED.